

Noticias

El alumnado de FP podrá sacarse el título de Bachillerato cursando las materias comunes de esa etapa.

Una de las reformas que introduce la Ley de Economía Sostenible en Educación es flexibilizar el sistema educativo.

Modifica, entre otros artículos, el artículo 37 en su apartado 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de manera que el alumnado que obtenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional (Grado Medio) podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las asignaturas necesarias para alcanzar los objetivos generales del Bachillerato, que serán determinadas por el Gobierno.

Otra modificación es la relacionada con la edad de alumnas/os para cursar los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI), que hasta ahora era de 16 años, así como haber repetido al menos una vez. Los podrán cursar estudiantes a partir de 15 años, si así lo decide profesorado, equipo de orientación, y lo acepta la alumna o el alumno y su familia.

Formación

Publicada la Carpeta “Estudiar en Aragón”, con la Oferta Educativa 2011-2012.

Puedes consultarla a través del siguiente enlace: [Pincha aquí](#)

Nuevos cursos gratuitos del INAEM.

Comienzo de cursos después de Verano

El Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón ha hecho pública una nueva convocatoria de cursos formativos de carácter gratuito.

Se puede realizar la **preinscripción on-line** en la ficha de cada curso; el máximo de preinscripciones permitidas es de cinco por persona.

En el listado general, se encuentran recogidos los cursos que se pueden ir realizando en cada momento, con su contenido, entidad que lo realiza, lugar de impartición, fechas y horario previsto, así como los requisitos para acceder a los cursos. También se pueden consultar los cursos a distancia.

Se puede acceder al listado completo de los cursos disponibles pulsando [aquí](#), o bien acceder al [buscador](#) de cursos.

Conciliación de Vida Personal, Familiar y Laboral

Reducción de Jornada y Prestación Económica por cuidado de menores afectados/as por cáncer u otra enfermedad grave

Reducción de Jornada

El Estatuto de los Trabajadores añade un nuevo párrafo al artículo 37.5, referido a:

Que **la progenitora o progenitor** (también adoptante o acogedor/a de carácter preadoptivo o permanente), **tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo**, al menos, la mitad de su duración, para el cuidado durante la hospitalización y tratamiento del o la menor afectada por cáncer, o por cualquier otra enfermedad grave, que implique ingreso hospitalario de larga duración y la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.

Conlleva:

-La disminución proporcional del salario.

-El cuidado directo, continuo y permanente ha de quedar acreditado por el informe del Servicio Público de Salud, u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

El convenio colectivo podrá establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generan el derecho por el mismo sujeto causante, la organización podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Beneficiarias/os

Serán beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta ajena o por cuenta propia, cualquiera que fuera su sexo, siempre que:

- Se encuentren afiliadas/os y en alta en algún régimen del Sistema de la Seguridad Social.
- Acrediten el **período de cotización** exigido para la prestación de maternidad contributiva.
- Se encuentren al corriente en el pago de las cuotas, de las que sean responsables directas las trabajadoras/es aunque la prestación sea reconocida, como consecuencia del cómputo recíproco de cotizaciones, en un régimen de trabajadores/as por cuenta ajena.
- Reduzcan su jornada de trabajo, al menos, en un 50% de su duración, a fin de dedicarse al cuidado directo, continuo y permanente del menor.

Prestación Económica

Es un subsidio que se reconoce a la progenitora o progenitor o adoptante por la reducción de jornada para cuidar del o la menor de 18 años que requiere el ingreso hospitalario de larga duración por padecer cáncer u otra enfermedad grave. El derecho a la prestación nace a partir del día en que se inicie la reducción de jornada.

Cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes o acogedoras las circunstancias para tener derecho a la prestación, sólo le podrá ser reconocido a una de ellas.

Trámites

El modelo de [solicitud](#) y documentos necesarios vienen recogidos y explicados en la Web del Instituto Nacional de la Seguridad Social, desde la cual se pueden descargar los ficheros de documentación.

Prestación

La prestación consiste en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora que esté establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

Para completar la información: [Pincha aquí](#).

En total cumplimiento con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE Núm. 298, 14/12/1999) indicarle que está incluido en nuestra base de datos como suscriptor de novedades y noticias de empl@ragón, comunicándole que si no desea volver a recibir información nuestra, puede borrarse de nuestra base de datos, haciéndonoslo constar simplemente con un e-mail con su nombre y dirección de email, a iamlaboral@aragon.es con asunto BAJA BOLETÍN.

En caso contrario entendemos su aceptación expresa para poder enviarle información divulgativa de nuestros programas de formación y noticias. No obstante, puede ponerse en contacto con nosotros para cualquier duda o aclaración que necesite en el correo